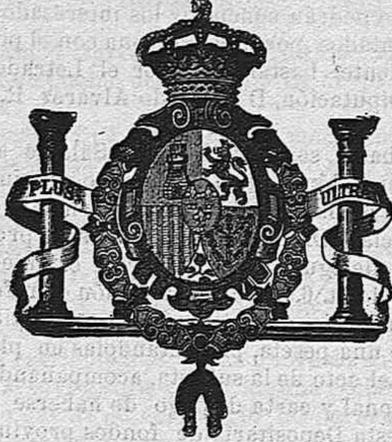


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad enu importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el art. 11 de la ley del Sufragio de ocho de Agosto último, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electo del pueblo que a continuación se cita, según resulta de la certificación, que el Presidente de dicho organismo ha remitido a este Gobierno.

PINILLA DE TORO

Presidente, D. Julián Conejo Rodríguez, Vocal de la Junta de Reformas sociales.

Secretario, D. José López Manjón, del Juzgado municipal.

Vocales propietarios.

D. Ramón Bragado Alonso, Concejal.—D. Narciso Sevillano Martín, Propietario.—D. Cándido Alfageme Alfageme, id.—D. Fernando Rodríguez Sevillano, Industrial.—D. Pelegrín Pascual Pérez, id.—D. Francisco Pérez Martín, ex Juez.

Vocales propietarios.

D. Ciriaco Faréa Matilla, Concejal.—D. Anselmo Montero Madroño, Propietario.—D. Eduardo Martín Chillón, id.—D. Mariano González Aragón, industrial.—D. José Peleteiro Cortés, id.

Lo que de conformidad con lo prevenido en la regla décima-séptima de la Real orden de 16 de Septiembre último, se hace público en este periódico oficial a fin de que en los diez días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse ante la Junta provincial del Censo electoral, las reclamaciones que autoriza el art. 12 de la nueva ley del Sufragio.
Zamora 25 de Enero de 1908.

El Gobernador interino,
José Mora Florin.

(Gaceta del 23 de Enero de 1908).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Beneficencia general.

Esta Dirección general, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 21 del actual, convoca a concurso público por término de cuarenta días para la admisión de solicitudes de las aspirantes a las seis plazas de alumnas que existen vacantes en el Colegio de Huérfanas de La Unión y las demás que resulten dentro del referido plazo.

Las huérfanas de militares muertos en las campañas de las Antillas y Filipinas, ó de resultas de heridas ó lesiones sufridas en las mismas, serán preferidas entre otras, siempre que reúnan las condiciones establecidas en el art. 11 del Reglamento del citado Colegio.

Las solicitudes habrán de elevarse al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos que determinan los artículos 9.º al 13, ambos inclusive, del Reglamento aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contarse desde el día en que aparezca publicada en la Gaceta esta convocatoria.

Madrid 22 de Enero de 1908.—El Director general, Antonio Marín de la Bárcena.

Artículos del Reglamento que se citan.

Art. 9.º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfana de las comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce años.

Art. 10. La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este Reglamento.

El concurso se anunciará en la Gaceta de Madrid, y el plazo para la admisión de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta días.

Art. 11. Para la provisión de vacantes seguirán invariablemente y por su orden las reglas siguientes:

1.ª En huérfanas de padre y madre que no disfruten pensión ni recompensa alguna del Estado, sin ó con hermanos menores de veinte años.

2.ª En huérfanas de padre y madre que se hallen en el goce de pensión, con hermanos menores de veinte años.

3.ª En huérfanas de padre y madre, que aun-

que gocen de pensión, esta no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

4.ª En huérfanas de padre cuya madre no disfrute pensión del Montepío ó de otra procedencia.

5.ª En huérfanas de padre cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de una peseta 50 céntimos diarios, si tiene tres ó más hijos.

6.ª En huérfanas sin hermanos cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

7.ª En huérfanas de padre cuya madre teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de una peseta 50 céntimos diarios.

Art. 12. También podrán optar al mismo concurso dos ó más hermanas huérfanas de padre y madre, ó solamente de padre; pero su admisión recaerá, en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes, en la hermana menor de edad huérfana de padre y madre, y en segundo lugar, en la que siga a ésta entre las hermanas huérfanas de padre.

Art. 13. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de la Gobernación, acompañadas de los documentos siguientes;

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Juez municipal, con referencia al Registro civil, ó partida sacramental de la huérfana y sus hermanos.

2.º Partida de casamiento de sus padres.

3.º Atestado de óbito.

4.º Certificación de la Autoridad militar, acreditando que el padre de la interesada murió en el campo de honor ó de resultas de lesiones ó heridas recibidas en el mismo.

5.º Certificación de la Intervención de la Hacienda pública, acreditando que la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, ó, en caso contrario, cuál sea ésta y en virtud de qué derecho ó gracia la disfrutan.

6.º Certificado facultativo haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

NOTA. Por Real orden de 28 de Febrero de 1885 se adicionó al art. 12 del Reglamento el siguiente párrafo: Cuando en un concurso no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán huérfanos de los militares asimilados y funcionarios civiles que, teniendo la edad señalada en el art. 9.º no gocen ellas ó sus madres pensión alguna, ó que, aun disfrutándola, no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarios.

Madrid 22 de Enero de 1908.—El Director general, Antonio Marín de la Bárcena.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

SUBASTA del suministro de pan durante el año 1908, con destino al Hospital provincial de Benavente.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 21 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan que sea necesario para el consumo de los enfermos en el Hospital provincial de Benavente durante el año actual de 1908.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y seis céntimos de peseta el kilogramo de pan que se suministre.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteados por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 5 del mes de Febrero próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquélla al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante quedará obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 22 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—207

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., del día....., para la subasta del suministro de pan con destino al Hospital provincial de Benavente durante el año de 1908, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición si lo creyera conveniente con relación al tipo señalado).

(Fecha y firma del proponente).

SUBASTA del suministro de carne de vaca y ternera durante el año de 1908, para el Hospital provincial de Benavente.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 21 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera que sea necesaria para el consumo de los enfermos del Hospital provincial de Benavente, durante el año de 1908.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta treinta céntimos el kilogramo de carne de vaca, y el de una peseta sesenta céntimos el de ternera que se suministren.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteados por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 5 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia la cantidad de quinientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 22 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—207

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., del día....., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año de 1908, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición con relación á los tipos señalados si lo creyera conveniente.)

(Fecha y firma del proponente).

Cuerpo de Carabineros.—Comandancia de Zamora.**Anuncio.**

El día 28 del mes actual y hora de las once, se celebrará en la casa cuartel de esta Comandancia, situada en la carratera de la Estación, números 4 y 6, subasta pública para proceder á la venta de un caballo de desecho que existe en la misma, perteneciente á la Remonta general del Estado, bajo el tipo de **doscientas** pesetas, no admitiéndose ofertas de menor suma; previniendo que tanto los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como cualquiera otro que origine dicha venta, serán de cuenta del licitador á quien sea adjudicado el indicado solipedo.

Zamora 22 de Enero de 1908.—El Comandante Jefe del Detall, Enrique Belzo.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Mérida. R—208

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 17 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Veniendo en 15 de Febrero de 1908 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 27 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deu-

da y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallen, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador;* y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

Importante.—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En la línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 20 de Enero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Fontcuberta. R—192

CIRCULAR**Aprovechamientos forestales.**

En virtud de lo que dispone el art. 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes, aprobadas por Real orden de 19 de Septiembre de 1900, los Ayuntamientos de esta provincia, dueños de predios públicos á cargo del

Ministerio de Hacienda, se servirán remitir á esta Delegación de Hacienda durante el próximo mes de Febrero y por duplicado, relaciones precisas y detalladas de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el año forestal que principia el 1.º de Octubre del actual y termina el 30 de Septiembre de 1909, para en su vista proceder á la confección del Plan correspondiente.

Zamora 22 de Enero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Federico Fontcuberta. R—224

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Manuel Arribas Gómez, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en sesión del día 22 del actual fueron aprobadas por este Ayuntamiento las listas de contribuyentes para la renovación de la Junta de asociados que ha de funcionar en el presente año; y en cumplimiento del art. 67 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas quieran hacerlo, y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Zamora 24 de Enero de 1908.—Manuel Arribas. R—225

Don Manuel Arribas Gómez, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aceptado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 15 de los corrientes el plano y proyecto de alineación oficial de la calle de la Puente de esta ciudad (San Lázaro), formado por el Sr. Arquitecto municipal, dicho plano y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de veinte días, descontados los festivos y á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se creyeran oportunas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 20 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Arribas. R—191

TORO

En el alistamiento de mozos para el reemplazo de este año verificado por este Ayuntamiento, se halla comprendido Gorgonio Marbán Caballero, hijo de Antonio y de María, que se ausentó de esta ciudad con sus padres al Extranjero, ignorándose su residencia y domicilio, al cual se cita por esta cédula en cumplimiento á lo que dispone el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1895, modificado por la de 21 de Agosto de 1895 y Real orden de 20 de Agosto de 1887, para que concurra á exponer lo que pueda convenirle en el acto de la rectificación de dicho alistamiento que habrá de verificarse el domingo 26 del corriente mes y hora de las once, en la Casa Consistorial; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Toro 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, Vicente de Castro.—El Secretario, Francisco Carrasco. R—170

En el alistamiento de mozos para el reemplazo de este año verificado por este Ayuntamiento, se halla comprendido José Blanco Manteca, hijo de Angel y de Petra, que se ausentó de esta ciudad con sus padres hace más de catorce años ignorándose su paradero, al cual se cita por esta cédula en cumplimiento á lo que dispone el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1895, modificado por la de 21 de Agosto de 1895 y Real orden de 20 de Agosto de 1887, para que concurra á exponer lo que pueda convenirle en el acto de la rectificación de dicho alistamiento que habrá de verificarse el domingo 26 del corriente mes y hora de las once en la Casa Consistorial, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Toro 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, Vicente de Castro.—El Secretario, Francisco Carrasco. R—170

VILLALUBE

Don Manuel Martín García, Alcalde Constitucional de este pueblo de Villalube de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo verificado para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo Santos Jesús Chillón Rodríguez, hijo de Francisco y Eleuteria, de ignorado paradero de uno y otros se cita al primero para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial el día 26 del corriente mes. á las nueve de su mañana por si tuviese que alegar alguna reclamación; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villalube 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Martín García.

CORRALES

Don Manuel Alonso Merchán, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que por haber nacido en este pueblo el 28 de Enero de 1887 José Villalobos Domínguez, hijo de José y Florentina, de los cuales se ignora la residencia desde hace más de veinte años, se halla comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual. Como no pueda citársele personalmente para la rectificación del alistamiento, se le cita por el presente, previniendo que si no comparece ante este Ayuntamiento desde el día 26 del actual hasta las diez horas del 8 de Febrero próximo, será reputado fallecido, y excluido del alistamiento parándole el perjuicio á que haya lugar.

Corrales 17 de Enero de 1908.—Manuel Alonso. R—182

PEGO (EL)

Como comprendido en el orden 5.º del art. 40 de la ley, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo correspondiente al año actual, el mozo Gonzalo Gallego Hernández, hijo de Benito, de Morales de Toro y de Elogia, de Toro, que nació el 25 de Noviembre de 1887, é ignorándose el paradero tanto de los padres como del referido mozo, se inserta el presente en el periódico oficial de la provincia, á los efectos oportunos.

El Pego 14 de Enero de 1908.—El Alcalde, Eufemio Muñoz. R—168

VALDEFINJAS

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, 390 pagadas del presupuesto municipal y 110 pagadas por la Junta del gremio de labradores y por trimestres vencidos para la asistencia de veinte familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Valdefinjas 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, Angel Izquierdo. R—161

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Terminado el contrato celebrado con el Farmacéutico titular de esta villa, D. Modesto Astudillo Martín, residente en Manganeses de la Lampreana, se anuncia la vacante para su provisión por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para el suministro de medicamentos á cuarenta familias pobres y pobres transeúntes, con el sueldo anual de 150 pesetas que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El contrato con el agraciado será por tiempo ilimitado y conforme al Reglamento del Cuerpo, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905, y los aspirantes, que han de ser Doctores ó Licenciados en Farmacia y acreditar su aptitud,

presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo referido, siendo condicion indispensable la de que, al Farmacéutico en quien haya de recaer el nombramiento, abra oficina y fije su residencia en esta localidad: de no tener esto efecto, el contrato que se celebre durará hasta el 31 de Diciembre de 1911, pero reservándose en este caso su derecho el Ayuntamiento para darlo por terminado antes, en el momento en que pueda realizarlo con quien establezca oficina de Farmacia y fije su residencia en esta villa.

San Cebrián de Castro 4 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Arias. R—162

CUBO DEL VINO

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, acompañadas de los documentos legales que acrediten su aptitud.

Cubo del Vino 4 de Enero de 1908.—El Alcalde, Laureano Hernández. R—187

TORRE DEL VALLE

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, con el sueldo anual de 52 pesetas por la asistencia facultativa de siete familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se anuncia por término de treinta días, contados desde que aparezca su inserción en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de quienes les interese pongan las solicitudes ante esta Alcaldía y cuya asistencia sólo será por cada un año.

Torre del Valle 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio Fernández. R—186

VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Ciriaco Martín Hernández, Alcalde de Vadillo de la Guareña.

Hago saber: Que como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el del año actual, el mozo Ciriaco Carrasco Velázquez, hijo de Dimas y de Valentina (difuntos), y siendo ignorado su paradero, creyendo se halla en el vecino reino de Portugal según así lo hace comprender la Alcaldía de Tordesillas, á quien de oficio se preguntó por residir en dicho punto el hermano mayor, se le cita por medio del presente para que concurra á la rectificación, sorteo y declaración de soldados, actos que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días 26, 9 de Febrero y 1 de Marzo respectivamente, con apercibimiento que de no comparecer ó persona que lo represente en el último, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Vadillo de la Guareña 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, Ciriaco Martín. R—201

PIÑERO (EL)

Don Donaciano Rodríguez Merchán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Piñero.

Hago saber: Que terminada por la Junta municipal la formación del repartimiento del impuesto de consumos correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que hubiere de convenirle; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Piñero 17 de Enero de 1908.—El Alcalde Donaciano Rodríguez. R—197

PORTO

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos formado para este distrito municipal y año corriente, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden examinarle y presentar las reclamaciones que vieran convenirle; pues pasado dicho plazo serán desatendidas cuantas se intentaren, parándoles el perjuicio consiguiente.

Porto 14 de Enero de 1908.—El T. Alcalde, Antonio Castaño. R—166

VILLARDEFALLAVES

Don Cesáreo León Abril, Alcalde Constitucional de Villardefallaves.

Hago saber: Que el día tres de Febrero próximo, á las tres de su tarde, y bajo mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de mil trescientos diez kilogramos quinientos gramos de trigo existentes en el Pósito de este pueblo.

La subasta se verificará por pliegos cerrados que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en esta, que se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 total de la subasta que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Por último, se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones sin que nadie reclamara contra ellas.

Villardefallaves 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Cesáreo León. R—173

BENAVENTE

Comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 1.º del artículo 40 de la ley los mozos que á continuación se expresan é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 26 del actual y hora de las once de la mañana en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento á fin de que expongan las reclamaciones que crean convenientes sobre su inclusión en el mismo.

Benavente 24 de Enero de 1908.—El Alcalde Presidente, B. Valbuena.

Mozos que se citan.

Rafael Hidalgo Estaburrague, hijo de Angel y María, nació el 17 de Abril de 1887.

Andrés Florez Carnero, hijo de Isaac y Leonor, nació el 14 de Diciembre de 1887. R—198

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Bilbao.

Don Alfonso Trabado y Loste, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao, en su segunda sección.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Ferreras Nogal, hijo de Victoriano y de Angela, natural de Palazuelo-Valdemerilla, en la provincia de Zamora, de veinte años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sí lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue so-

bre delito de disparo y lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á trece de Enero de mil novecientos ocho.—El Presidente, Alfonso Trabado.—El Secretario, Emilio Domínguez. R—177

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don Juad Plá Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Francisco Roldan Luis, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, labrador, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de este partido á prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de pinos y en cuyo sumario está decretada su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Toro á quince de Enero de mil novecientos ocho.—Juan Plá.—P. H., Manuel Gómez. R—169

BERMILLO DE SAYAGO

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de este día, ha acordado se cite por medio de la presente á Manuel Pérez Velasco y María Santiago Pedruelo, para que el día veinticinco del actual, á las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora para asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en dicho día con motivo de causa seguida por disparo de arma de fuego; apercibidos que de no realizarlo sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que la citación tenga lugar, pongo la presente que firmo en Bermillo á diez y ocho de Enero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Abelardo H. Piñuela, R—185

BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por robo, Toribio Fernández Morillo, de edad cuarenta y un años, hijo de Esteban y Benita Barquero; é Higinio Fernández Calzadilla, de edad de trece años, hijo de Toribio y Benita, jornalero, este soltero y aquel casado, ambos naturales y vecinos de Arcos de la Polvorosa, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante expresada Audiencia provincial á responder de los cargos que contra los mismos resultan y apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo suplico, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionados sujetos y caso de ser habidos les pongan en la cárcel de este partido á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial, por haber sido decretada su prisión provisional.

Dado en Benavente á diez y ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Euquerio Lueña.—Por su mandado, Laureano Lamadrid, por Crespo. R—205

VALMASEDA

Requisitoria.

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á los procesados Gabino Fernández Dios y Mariano Vicario Sánchez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles saber la pena que les pide el señor Fiscal en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Fernández, de veinticuatro años, hijo de Eduardo y Concepción, natural de Portela del Trigo, partido del Barco Valdeorras, provincia Orense y vecino de Baracaldo y Sánchez, de veinticuatro años, hijo de Santiago y Rufina, natural de Sanzoles, partido de Toro, provincia de Zamora y vecino de Sestao, y si fuesen habidos los conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á diez y ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio González. R—199

Juzgados municipales.

OLMILLOS DE CASTRO

Don Domingo Román Pérez, Juez municipal de este distrito de Omiellos de Castro.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación de acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado y
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo, sin más derechos que los arancelarios de la ley vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Omiellos de Castro 19 de Enero de 1908.—El Juez municipal, Domingo Román.—P. S. M., El Secretario habilitado, Francisco León. R—222

PELEAS DE ARRIBA

Don Pedro Martín Rodríguez, Juez municipal de Peleas de arriba.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierta la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia la vacante por término de quince días, desde que aparezca en el periódico oficial de esta provincia y con sujeción á la ley y Reglamento correspondiente.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud certificación de nacimiento, de buena conducta y de aptitud.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente.

Peleas de arriba 18 de Enero de 1908.—El Juez municipal, Pedro Martín. R—193

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

CEBADA

En el Almacén de Coloniales de los SEÑORES PUENTE Y ALONSO se vende añeja superior. También se venden garbanzos finos del país y duros para la siembra en calidades superiores.